



ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL
2025 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL CÁNCER**

El señor Congresista que suscribe **ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 inciso c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32185, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL CÁNCER EN EL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 45.3 del artículo 45 del Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Salud, e incorporar el literal c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultado de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Prevención y Control del Cáncer.

Artículo 2. Modificación del numeral 45.3 del artículo 45 del Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Salud

Se modifica el numeral 45.3 del artículo 45 en el Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Salud de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

[...]

"Artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud

(...)

45.3.1 Se dispone que los recursos asignados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para financiar acciones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, sean asignados conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma S/ 41 323 800,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES) para financiar la contratación de profesionales, técnicos y asistenciales de la salud y personal administrativo para la prevención y control de cáncer bajo la modalidad de locación de servicios.**
- b) Hasta por la suma de S/ 2 561 800,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud y gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de las brigadas móviles para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas al Programa Presupuestal 0024 "Prevención y Control del Cáncer".**
- c) Hasta por la suma de S/ 2 731 435,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES) para la implementación de los servicios de teleapoyo al diagnóstico para la prevención y control del cáncer.**
- d) Hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar la continuidad de la implementación de la Red Oncológica Nacional, del Registro Nacional de Cáncer, de los Registros de Cáncer de Base Poblacional, de la Red Nacional del Banco de Tumores, y el fortalecimiento de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, para lo cual el MINSA aprobará los documentos normativos y planes**

de implementación correspondientes, siendo estos aprobados hasta el 31 de enero del 2025.

- e) Hasta por la suma de S/ 5 650 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Salud, para financiar la implementación de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Guías de Práctica Clínica Informadas en Evidencias.
- f) Hasta por la suma de S/ 7 554 100,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 SOLES), para el fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer, de los cuales hasta por la suma de S/ 2 268 900,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud y hasta por la suma de S/ 5 285 200,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100) han sido asignados a los gobiernos regionales.
- g) Hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de medicina nuclear y radioterapia.
- h) Hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de oncohematología y trasplante de médula ósea para niños, adolescentes y adultos.
- i) Hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento de los servicios de anatomía patológica e implementación de la Red de Patología Digital.
- j) Hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES 00/100 SOLES), se autoriza el financiamiento para la implementación de un software de gestión integral que fortalezca los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento del CENARES como operador estratégico a nivel nacional.

Este sistema permitirá optimizar y gestionar de manera eficiente los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y monitoreo del consumo y stock de medicamentos y recursos estratégicos, garantizando su disponibilidad oportuna

en establecimientos de salud y hospitales, con especial atención a la prevención y control del cáncer.

- 45.3.2** Para los fines establecidos en los literales c), g), h) y i) del subnumeral 45.3.1 y del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, el Ministerio de Salud queda autorizado para compra centralizada nacional o transferir financieramente, a favor de los organismos cooperantes internacionales respectivos. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad y se publican en el diario oficial El Peruano.

Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

- 45.3.3** Para los fines establecidos en el literal f) del numeral precedente, el Ministerio de Salud (MINSA) aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer para el Año Fiscal 2025", el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2025. La ejecución de los recursos asignados en el literal f) del numeral precedente se sujetan estrictamente a lo establecido en el Plan aprobado por el MINSA.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.4** Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA) y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y aprueban según corresponda, el Documento Técnico: "Plan de implementación de la infraestructura tecnológica e historia clínica electrónica", el cuál debe contar con un módulo especializado para la prevención y control del cáncer, y ser interoperable con otros sistemas informáticos en los tres niveles de atención del Sector Salud; el cuál se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.5 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico “Plan de Fortalecimiento de los Servicios de anatomía patológica e Implementación de la Red de Patología Digital del Sector Salud para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.6 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico “Plan de Eliminación del Cáncer de Cuello Uterino en el Perú para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025. Los recursos serán asignados por las entidades del nivel nacional que brinden atención oncológica y por los pliegos regionales.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud

que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.7 Los recursos asignados en los literales c), g), h) y i) del subnumeral del 45.3.1 y del numeral 45.3 del Artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, para la adquisición de equipamiento biomédico para la prevención y control del cáncer, estas inversiones tipo IOARR y proyecto de inversión, no serán consideradas como un fraccionamiento de inversión según el marco normativo del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, toda vez que estas intervenciones estén enfocadas en los servicios vinculados a la prevención y control del cáncer de los establecimientos de salud y no en otros servicios de los establecimientos de salud que estén previamente intervenidos con inversiones.
- 45.3.8 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados o transferidos.

Artículo 3. Incorporación del literal c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados

Se incorpora el literal c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

CAPÍTULO V GASTO PÚBLICO EN TEMAS PRIORITARIOS Y PRESUPUESTO POR RESULTADOS

(...)

“c) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la creación y puesta en

operación de albergues para las personas con sospecha o diagnóstico definitivo de cáncer en tratamiento oncológico hospitalario a nivel nacional.

Los cuales coordinan con los servicios oncológicos de las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) públicas, para asegurar la continuidad del tratamiento oncológico.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se realiza con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para otorgar una subvención económica equivalente a dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales de forma bimestral al trabajador por familia, pudiendo ser familiar directo o tutor, que tenga bajo su cuidado a un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticado con cáncer y que esté debidamente certificado por un médico especialista e inicie su tratamiento oncológico. Dicha subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

La entrega de la subvención económica oncológica se otorga durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario o ambulatorio por consultorio externo, después de confirmado el padecimiento debidamente certificado por médico especialista; siendo su continuidad de tratamiento el requisito fundamental para recibir el beneficio.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

Los recursos financieros complementarios, necesarios para la implementación de lo descrito en la presente Ley, serán con cargo a los propios recursos institucionales del Ministerio de Salud asignados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025.

SEGUNDA.

El Ministro de Salud rendirá cuentas de la gestión de los recursos asignados de forma anual, ante la Comisión Especial Multipartidaria de



ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los Avances de los Resultados en la Prevención y Control del Cáncer del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181740126
soft

Motivo: Soy el autor del documento

Lima, 03 de enero de 2025

Fecha: 06/01/2025 16:25:02-0500

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Congresistas de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 16:56:44-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 16:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 16:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 17:07:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 17:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 17:33:12-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En los últimos años se han promulgado Leyes y aprobado reglamentos, destinadas a fortalecer las políticas públicas de prevención y control del cáncer en el Perú, por tal motivo, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024) se asignaron recursos financieros durante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece en el numeral 13.3 que “el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo ...”.

Por tal motivo el Poder Ejecutivo envía al Congreso de la República la propuesta de Proyecto de Ley, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual es debatido y aprobado el Dictámen, sin embargo, no incorpora lo solicitado durante el debate en el Pleno del Congreso de la República.

Siendo aprobada el 11 de diciembre de 2024, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

II. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en:

- 2.1. El artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Así mismo, en el artículo 4 de la misma Carta Magna, señala “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”.
- 2.2. Así mismo, en el artículo 7 de la Carta Magna, señala que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”.

- 2.3. Por otro lado, en el artículo 9 de la Carta Magna, se menciona que "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."
- 2.4. La Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 4: "Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan (...)"
- 2.5. Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en el numeral 1 del artículo 24, que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. (...)". Haciendo énfasis en el numeral 2 del mismo artículo que "Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; (...)".
- 2.6. El Código de los Niños y Adolescentes señala en su artículo 21, el derecho a la atención integral de salud, según lo cuál "El niño y el adolescente tiene derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan el desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. (...) Corresponde al Estado, la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles (...)".
- 2.7. El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, describe en el artículo 5, que "... la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal".

- 2.8. Así mismo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 13.3 que "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo ...". Ante esto, el Sector Salud incorpora actividades vinculadas al Programa Presupuestal 0024. Prevención y control del cáncer en el numeral 45.3 del artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

III. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El cáncer es un problema de salud pública a nivel mundial, y para el Perú según el Observatorio del Cáncer de la OMS, denominado GLOBOCAN, para el año 2022 en el Perú se estima un total 72 827 nuevos casos de cáncer al año y 35 934 muertes por cáncer al año, así como una prevalencia de 185 370 personas que se esperan que estén con vida siendo portadoras de una patología oncológica en un intervalo de tiempo de 5 años.

Ante esta problemática, el Congreso de la República ha promulgado Leyes dentro de las que destacan, las siguientes: Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente; Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer y su modificatoria; Ley N° 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las Mujeres y del Fortalecimiento de la Atención Especializada Oncológica y Ley N° 31883, Ley que Promueve la Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) en la niñez y adolescencia.

Sin embargo, estas Leyes que buscan coadyuvar al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de prevención y control del cáncer se alinean al desarrollo e implementación de las herramientas de las políticas públicas, como es el caso de los Planes nacionales, Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024)¹ y el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas en el Perú 2021-2023², y el Programa Presupuestal 0024. Prevención y control del cáncer como parte de la gestión del Presupuesto por Resultados (PpR). Lo antes mencionado, requiere una priorización por parte del Titular del Sector en la formulación e implementación de los planes nacionales

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1003-2020-MINSA.

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 939-2021-MINSA.

mencionados, dentro de lo cuál se debe tener en consideraciones dispuestas en las Leyes mencionadas, con sus respectivos reglamentos aprobados.

Todo lo previamente mencionado, ha sido recogido dentro del numeral 45.3 del artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud; este cambio con respecto a lo evidenciado en los años fiscales 2023 y 2024, dónde se desarrollaron literales específicos dentro del artículo 37. Fortalecimiento de las acciones para la prevención y control del cáncer del Sistema de Salud Público³ y del artículo 54. Fortalecimiento de las acciones para la prevención y control del cáncer del Sistema de Salud Público⁴, respectivamente.

Al respecto, se evidencian problemas en función de algunos aspectos:

Aspectos Normativos:

Esta presentación de la fórmula legal, llama la atención dado que dentro de la Política General de Gobierno⁵ describe en el Eje 8: La salud como derecho humano, describe como prioridad en el numeral 8.4 Mejorar la prevención y el tratamiento del cáncer, prioritariamente para la niñez y poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, la falta de claridad de la distribución de la demanda adicional en términos descripción detallada en los literales, cómo se trabajó en años fiscales previos; evidencian el riesgo de discrecionalidad de uso de los recursos por parte de los funcionarios, además de dificultar las acciones de fiscalización de los recursos financieros por parte de los Sistemas de Control Nacional y las acciones de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los Avances de los Resultados en la Prevención y Control del Cáncer.

Por lo antes expuesto, se debe considerar modificaciones en la fórmula legal, descrita en el numeral 45.3 del artículo 45 e incorporar el literal b) y c) en el artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Aspectos técnicos:

El desarrollo de un marco normativo amplio en materia de prevención y control del cáncer en el Perú, ha permitido implementar en los últimos años, herramientas de políticas públicas como la implementación de planes nacionales y actualización de

³ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

⁴ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

⁵ Decreto Supremo N° 042-2023-PCM y su modificatoria.

la Estructura Funcional Programática del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control del Cáncer. Este último ha sido la herramienta de gestión que ha permitido continuar con el proceso de implementación de intervenciones estratégicas en materia de prevención y control del cáncer, con el objetivo de disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú.

Por lo antes expuesto, el Titular del Sector Salud desarrolla actividades vinculadas al Programa Presupuestal 0024. Prevención y control del cáncer, descritas en el numeral 45.3 del artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud, en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, como se observa a continuación:

[...]

“ 45.3 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 1 294 956 496,00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del Programa Presupuestal 0024. Prevención y control del cáncer, de los cuales hasta por la suma de S/ 1 013 439 222,00 (UN MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) ha sido asignada en el presupuesto institucional de los pliegos del sector salud, y hasta por la suma de S/ 281 517 274,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) ha sido asignada en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales, para financiar la implementación de las acciones para la prevención y control del cáncer del sistema de salud público. De dicho monto, hasta por la suma de S/ 408 680 378,00 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) ha sido asignada al Ministerio de Salud para financiar la compra centralizada de los recursos estratégicos en salud para la prevención y control del cáncer, y hasta por la suma de S/ 93 578 929,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) ha sido asignada al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para financiar la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano a nivel nacional.

Asimismo, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico; y, su distribución a nivel nacional al que se refiere el literal c) del numeral 54.1 del

artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Adicionalmente, en el marco del fortalecimiento de la atención integral del cáncer, se autoriza a dicho pliego la compra centralizada y distribución de nuevo equipamiento médico y biomédico a nivel nacional.

45.4 Para los fines establecidos en el numeral precedente, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico “Plan Nacional de vacunación contra el virus del papiloma humano para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2025. La ejecución de los recursos asignados en el numeral precedente se sujetan a lo establecido en el Plan aprobado por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del plan previamente señalado, así como de transparentar los criterios empleados para establecer sus metas de vacunación y su distribución a nivel nacional.

Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al Ministerio de Salud los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.”

[...]

Esta propuesta es insuficiente para la creciente demanda de atención en materia de prevención y control del cáncer en el Perú, además de no describir de forma clara la demanda adicional destinada a cada de las intervenciones estratégicas; así mismo, no contempla las intervenciones estratégicas que han sido expresadas en todo el marco normativo desarrollado en estos últimos años en materia de prevención y control del cáncer, con el fin de disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú.

Por lo antes expuesto se plantea, que se desarrollen los literales y subnumerales en el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de la siguiente manera:

45.3.1 Se dispone que los recursos asignados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para financiar acciones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, sean asignados conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma S/ 41 323 800,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES)

para financiar la contratación de profesionales, técnicos y asistenciales de la salud y personal administrativo para la prevención y control de cáncer bajo la modalidad de locación de servicios.

- b) Hasta por la suma de S/ 2 561 800,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud y gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de las brigadas móviles para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas al Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer”.
- c) Hasta por la suma de S/ 2 731 435,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES) para la implementación de los servicios de teleapoyo al diagnóstico para la prevención y control del cáncer.
- d) Hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar la continuidad de la implementación de la Red Oncológica Nacional, del Registro Nacional de Cáncer, de los Registros de Cáncer de Base Poblacional, de la Red Nacional del Banco de Tumores, y el fortalecimiento de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, para lo cual el MINSA aprobará los documentos normativos y planes de implementación correspondientes, siendo estos aprobados hasta el 31 de enero del 2025.
- e) Hasta por la suma de S/ 5 650 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Salud, para financiar la implementación de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Guías de Práctica Clínica Informadas en Evidencias.
- f) Hasta por la suma de S/ 7 554 100,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 SOLES), para el fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer, de los cuales hasta por la suma de S/ 2 268 900,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud y hasta por la suma de S/ 5 285 200,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100) han sido asignados a los gobiernos regionales.
- g) Hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de

fortalecimiento y descentralización de los servicios de medicina nuclear y radioterapia.

- h) Hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de oncohematología y trasplante de médula ósea para niños, adolescentes y adultos.
- i) Hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento de los servicios de anatomía patológica e implementación de la Red de Patología Digital.
- j) Hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES 00/100 SOLES), se autoriza el financiamiento para la implementación de un software de gestión integral que fortalezca los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento del CENARES como operador estratégico a nivel nacional.

Este sistema permitirá optimizar y gestionar de manera eficiente los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y monitoreo del consumo y stock de medicamentos y recursos estratégicos, garantizando su disponibilidad oportuna en establecimientos de salud y hospitales, con especial atención a la prevención y control del cáncer.

- 45.3.2 Para los fines establecidos en los literales c), g), h) y i) del subnumeral 45.3.1 y del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, el Ministerio de Salud queda autorizado para compra centralizada nacional o transferir financieramente, a favor de los organismos cooperantes internacionales respectivos. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad y se publican en el diario oficial El Peruano.

Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

- 45.3.3 Para los fines establecidos en el literal f) del numeral precedente, el Ministerio de Salud (MINSA) aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: “Plan Nacional de Fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2025. La ejecución de los recursos asignados en el literal f) del numeral precedente

se sujetan estrictamente a lo establecido en el Plan aprobado por el MINSA.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.4 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA) y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y aprueban según corresponda, el Documento Técnico: “Plan de implementación de la infraestructura tecnológica e historia clínica electrónica”, el cual debe contar con un módulo especializado para la prevención y control del cáncer, y ser interoperable con otros sistemas informáticos en los tres niveles de atención del Sector Salud; el cual se publica en las sedes digitales de las entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.5 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico “Plan de Fortalecimiento de los Servicios de anatomía patológica e Implementación de la Red de Patología Digital del Sector Salud para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en las sedes digitales de las entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.6 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico “Plan de Eliminación del Cáncer de Cuello Uterino en el Perú para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025. Los recursos serán asignados por las entidades del nivel nacional que brinden atención oncológica y por los pliegos regionales.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

- 45.3.7 Los recursos asignados en los literales c), g), h) y i) del subnumeral del 45.3.1 y del numeral 45.3 del Artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, para la adquisición de equipamiento biomédico para la prevención y control del cáncer, estas inversiones tipo IOARR y proyecto de inversión, no serán consideradas como un fraccionamiento de inversión según el marco normativo del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, toda vez que estas intervenciones estén enfocados en los servicios vinculados a la prevención y control del cáncer de los establecimientos de salud y no en otros servicios de los establecimientos de salud que estén previamente intervenidos con inversiones.
- 45.3.8 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados o transferidos.

La asignación presupuestal desarrollada a ese nivel de especificidad en el numeral 45.3 de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, ha sido desarrollada en función de lo siguiente:

- Literal a), b), c) y d) del subnumeral 45.3.1, se sustenta en lo expuesto por el Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, y el Director del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la Décima segunda sesión ordinaria de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los Avances de los Resultados en la Prevención y Control del Cáncer.
- Literal e), f), g y h) del subnumeral 45.3.1, se sustenta en la necesidad de implementar lo dispuesto en la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer y su modificatoria. Esta asignación de los recursos para el Año Fiscal 2025, se sustenta en función a la disponibilidad de recursos que se tuvo durante el Año Fiscal 2024, que asciende a S/ 153 474 358,00. Debido a la falta certificación presupuestal (S/ 72 002 067,00) y falta de ejecución del presupuesto certificado (S/ 81 472 291,00) de los recursos asignados a través del Programa presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer”.

Año de Ejecución: 2024

Incluye: Actividades y Proyectos

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	1.248.697.232	1.586.250.760	1.514.248.693	1.511.254.945	1.507.573.692	1.506.253.173	1.432.776.402	95.0

- Para el caso de los literales g) y h), del subnumeral 45.3.1, estos permiten iniciar el proceso de formulación de los planes de proyecto, que tendrán continuidad en la propuesta del presupuesto público para el Año Fiscal 2026. Sin embargo, están enmarcados en las iniciativas en el cual el Ministerio de Salud se encuentra desarrollando, el Programa Rayos de Esperanza con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Iniciativa CureAll con el Organismo Panamericano de la Salud / Organización Mundial de la Salud.
- Literal i) del subnumeral 45.3.1, se sustenta en la necesidad de generar una priorización dentro de los recursos ya asignados para el Año Fiscal 2025 para la adquisición de equipos biomédicos para la prevención y control del cáncer.
- Literal j) del subnumeral 45.3.1, se sustenta en lo discutido con los funcionarios del CENARES durante la vista programada a las instalaciones de CENARES por parte de la Comisión Especial Multipartidaria de

Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los Avances de los Resultados en la Prevención y Control del Cáncer, llevada a cabo el 04 de diciembre 2024.

Así mismo, se plantea la incorporación de los literales c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados, como se describe a continuación:

[...]

"c) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la creación y puesta en operación de albergues para las personas con sospecha o diagnóstico definitivo de cáncer en tratamiento oncológico hospitalario a nivel nacional.

Los cuales coordinan con los servicios oncológicos de las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) públicas, para asegurar la continuidad del tratamiento oncológico.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se realiza con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para otorgar una subvención económica equivalente a dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales de forma bimestral al trabajador por familia, pudiendo ser familiar directo o tutor, que tenga bajo su cuidado a un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticado con cáncer y que esté debidamente certificado por un médico especialista e inicie su tratamiento oncológico. Dicha subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

La entrega de la subvención económica oncológica se otorga durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario o ambulatorio por consultorio externo, después de confirmado el padecimiento debidamente certificado por médico especialista; siendo su continuidad de tratamiento el requisito fundamental para recibir el beneficio.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

[...]

La inclusión de los literales c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados; no han sido conversados con los sectores en mención. Sin embargo, ambos literales se sustentan en lo mencionado en la Ley 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-SA.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En los últimos dos años, se logró en base al desarrollo de un amplio marco normativo promovido por el Congreso de la República, la incorporación de un artículo denominado "Fortalecimiento de las acciones para la prevención y control del cáncer del Sistema de Salud Público", cómo se describe en el artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024. Los numerales 45.3 y 45.4 del artículo 45 de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, recogen las acciones para la prevención y control del cáncer en el Sistema de Salud Público.

Así mismo, en lo que va del Periodo Legislativo 2021-2026, se han presentado las iniciativas legislativas relacionadas a la presente; a saber: Proyecto de Ley N° 05702/2023-CR, 05119/2022-CR y 02106/2021-CR. Generando el Dictamen Nro. 4-2023-2024-CSP-CR que aprueba el Texto Sustitutorio "Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente". Siendo su Estado Procesal: Orden del Día. Por lo antes expuesto, se incorpora en el proyecto de Ley, el literal d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley pretende modificar el numeral 45.3 del artículo 45 del Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Salud, e incorporar el literal c) y d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultado de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas

de Prevención y Control del Cáncer, según el tenor que se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025	Texto propuesto por esta iniciativa legislativa para modificar el numeral 45.3 del artículo 45 del Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Salud e incorporar el literal c) y d) en artículo 33 en el Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025
Artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud. [...] "45.3 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 1 294 956 496,00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del Programa Presupuestal 0024. Prevención y control del cáncer, de los cuales hasta por la suma de S/ 1 013 439 222,00 (UN MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) ha sido asignada en el presupuesto institucional de los pliegos del sector	~~"Artículo 45. Fortalecimiento de las acciones para la prevención y control del cáncer del Sistema de Salud Público~~ ~~"Artículo 45. Implementación de acciones vinculadas a programas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud"~~ (...) 45.3.1 Se dispone que los recursos asignados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para financiar acciones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, sean asignados conforme al siguiente detalle: a) Hasta por la suma S/ 41 323 800,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS 00/100

salud, y hasta por la suma de S/ 281 517 274,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) ha sido asignada en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales, para fi nanciar la implementación de las acciones para la prevención y control del cáncer del sistema de salud público. De dicho monto, hasta por la suma de S/ 408 680 378,00 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) ha sido asignada al Ministerio de Salud para fi nanciar la compra centralizada de los recursos estratégicos en salud para la prevención y control del cáncer, y hasta por la suma de S/ 93 578 929,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) ha sido asignada al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para fi nanciar la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano a nivel nacional.

Asimismo, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico; y, su distribución a nivel

SOLES) para fi nanciar la contratación de profesionales, técnicos y asistenciales de la salud y personal administrativo para la prevención y control de cáncer bajo la modalidad de locación de servicios.

- b) Hasta por la suma de S/ 2 561 800,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud y gobiernos regionales, para fi nanciar el fortalecimiento de las brigadas móviles para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas al Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer”.
- c) Hasta por la suma de S/ 2 731 435,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES) para la implementación de los servicios de teleapoyo al diagnóstico para la prevención y control del cáncer.
- d) Hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para fi nanciar la continuidad de la implementación de la Red

nacional al que se refiere el literal c) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Adicionalmente, en el marco del fortalecimiento de la atención integral del cáncer, se autoriza a dicho pliego la compra centralizada y distribución de nuevo equipamiento médico y biomédico a nivel nacional.

45.4 Para los fines establecidos en el numeral precedente, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico “Plan Nacional de vacunación contra el virus del papiloma humano para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2025. La ejecución de los recursos asignados en el numeral precedente se sujetan a lo establecido en el Plan aprobado por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del plan previamente señalado, así como de transparentar los criterios empleados para establecer sus metas de vacunación y su distribución a nivel nacional.

Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al Ministerio de Salud los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.”

Oncológica Nacional, del Registro Nacional de Cáncer, de los Registros de Cáncer de Base Poblacional, de la Red Nacional del Banco de Tumores, y el fortalecimiento de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, para lo cual el MINSA aprobará los documentos normativos y planes de implementación correspondientes, siendo estos aprobados hasta el 31 de enero del 2025.

- e) **Hasta por la suma de S/ 5 650 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), han sido asignados al Instituto Nacional de Salud, para financiar la implementación de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Guías de Práctica Clínica Informadas en Evidencias.**
- f) **Hasta por la suma de S/ 7 554 100,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 SOLES), para el fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer, de los cuales hasta por la suma de S/ 2 268 900,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de**

Salud y hasta por la suma de S/ 5 285 200,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100) han sido asignados a los gobiernos regionales.

- g) Hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de medicina nuclear y radioterapia.
- h) Hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de oncohematología y trasplante de médula ósea para niños, adolescentes y adultos.
- i) Hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES 00/100 SOLES), para el financiamiento del Plan de fortalecimiento de los servicios de anatomía patológica e implementación de la Red de Patología Digital.
- j) Hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES 00/100 SOLES), se autoriza el financiamiento para la implementación de un software de gestión integral

que fortalezca los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento del CENARES como operador estratégico a nivel nacional.

Este sistema permitirá optimizar y gestionar de manera eficiente los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y monitoreo del consumo y stock de medicamentos y recursos estratégicos, garantizando su disponibilidad oportuna en establecimientos de salud y hospitales, con especial atención a la prevención y control del cáncer.

45.3.2 Para los fines establecidos en los literales c), g), h) y i) del subnumeral 45.3.1 y del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, el Ministerio de Salud queda autorizado para compra centralizada nacional o transferir financieramente, a favor de los organismos cooperantes internacionales respectivos. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad y se publican en el diario oficial El Peruano.

Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la

presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

45.3.3 Para los fines establecidos en el literal f) del numeral precedente, el Ministerio de Salud (MINSA) aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer para el Año Fiscal 2025", el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2025. La ejecución de los recursos asignados en el literal f) del numeral precedente se sujetan estrictamente a lo establecido en el Plan aprobado por el MINSA.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

45.3.4 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA) y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y aprueban según corresponda, el Documento Técnico: "Plan de implementación de la infraestructura tecnológica e historia clínica electrónica", el cuál debe contar con un módulo especializado para la prevención y control del cáncer, y ser interoperable con otros sistemas informáticos en los tres niveles de atención del Sector Salud; el cuál se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos

para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

45.3.5 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico “Plan de Fortalecimiento de los Servicios de anatomía patológica e Implementación de la Red de Patología Digital del Sector Salud para el Año Fiscal 2025”, el cual se publica en las sedes digitales de los entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales.

El MINSA es responsable de efectuar el monitoreo y

seguimiento periódico de la ejecución de los recursos para el cumplimiento del plan previamente señalado. Asimismo, los gobiernos regionales deben informar al MINSA los resultados de la implementación de dicho plan y deben publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados.

45.3.6 Las autoridades del nivel de Gobierno Nacional y Regionales, elaboran y aprueban con asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSA), el Documento Técnico "Plan de Eliminación del Cáncer de Cuello Uterino en el Perú para el Año Fiscal 2025", el cual se publica en las sedes digitales de las entidades correspondientes hasta el 31 de enero 2025. Los recursos serán asignados por las entidades del nivel nacional que brinden atención oncológica y por los pliegos regionales.

La asignación de los recursos será de responsabilidad de los titulares de los sectores que cuentan con establecimientos de salud que diagnostican y/o tratan el cáncer en el Sector Salud: Ministerio de Salud, Seguro Social de salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la

**Policía Nacional del Perú y
Gobiernos Regionales.**

**El MINSA es responsable de
efectuar el monitoreo y
seguimiento periódico de la
ejecución de los recursos
para el cumplimiento del plan
previamente señalado.
Asimismo, los gobiernos
regionales deben informar al
MINSA los resultados de la
implementación de dicho plan
y deben publicar en sus
sedes digitales un informe
trimestral con dichos
resultados.**

**45.3.7 Los recursos asignados en
los literales c), g), h) y i) del
subnumeral del 45.3.1 y del
numeral 45.3 del Artículo 45
de la Ley N° 32185, Ley de
Presupuesto Público para el
Año Fiscal 2025, para la
adquisición de equipamiento
biomédico para la prevención
y control del cáncer, estas
inversiones tipo IOARR y
proyecto de inversión, no
serán consideradas como un
fraccionamiento de inversión
según el marco normativo del
Sistema Nacional de
Programación y Gestión de
Inversiones, toda vez que
estas intervenciones estén
enfocadas en los servicios
vinculados a la prevención y
control del cáncer de los
establecimientos de salud y
no en otros servicios de los
establecimientos de salud**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

	que estén previamente intervenidos con inversiones. 45.3.8 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados o transferidos. (...)
	“Artículo 33. Modificaciones presupuestarias para los Programas Presupuestales en el Año Fiscal 2025: [...] “c) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la creación y puesta en operación de albergues para las personas con sospecha o diagnóstico definitivo de cáncer en tratamiento oncológico hospitalario a nivel nacional. Los cuales coordinan con los servicios oncológicos de las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) públicas, para asegurar la continuidad del tratamiento oncológico. La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

y se realiza con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para otorgar una subvención económica equivalente a dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales de forma bimestral al trabajador por familia, pudiendo ser familiar directo o tutor, que tenga bajo su cuidado a un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticado con cáncer y que esté debidamente certificado por un médico especialista e inicie su tratamiento oncológico. Dicha subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

La entrega de la subvención económica oncológica se otorga durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario o ambulatorio por consultorio externo, después de confirmado el padecimiento debidamente certificado por médico especialista; siendo su continuidad de tratamiento el requisito fundamental para recibir el beneficio.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin

**demandar recursos adicionales al
Tesoro Público."**

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa se enmarca en generar mejoras en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, dado que carece de claridad en la asignación de las demandas adicionales, así como de estrategias y planes de implementación de las mismas en materia de prevención y control del cáncer, pese al desarrollo de un amplio marco legal desarrollado en los últimos años por el Congreso de la República.

En esta línea, podemos identificar los siguientes beneficios y costos:

PROPUESTA LEGAL	RESPONSABLES	BENEFICIOS	COSTO
Literal a) del subnumeral 45.3.1 del numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la contratación de profesionales, técnicos y asistenciales de la salud y personal administrativo para la prevención y control de cáncer bajo la modalidad de Locación de servicios.	Establecimientos de Salud de los tres niveles de atención que brindan atención integral del cáncer.	- Disminuir el tiempo de intervalo diagnóstico oncológico - Disminuir el tiempo de intervalo para el tratamiento oncológico - Incrementar la proporción de casos diagnosticados en estadios tempranos.	S/ 41 323 800,00
Literal b) del subnumeral 45.3.1 del numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente al fortalecimiento de las brigadas móviles para el monitoreo y supervisión de las actividades	Establecimientos de Salud del primer nivel de atención que brindan atención integral del cáncer.	- Manejo oportuno de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino. - Incrementar las coberturas de tamizaje de cáncer. - Disminuir el tiempo de intervalo diagnóstico	S/ 2 561 800,00

relacionadas al Programa Presupuestal 0024 "Prevención y Control del Cáncer".		del cáncer.	
		- Incrementar la proporción de casos diagnosticados en estadios tempranos. - Brindar acceso a la atención de cuidados paliativos domiciliarios. - Disminuir el tiempo de intervalo de tratamiento oncológico.	
Literal c) del subnumeral 45.3.1 del numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la implementación de los servicios de teleapoyo al diagnóstico para la prevención y control del cáncer.	Establecimientos de Salud de los tres niveles de atención que se vinculan a través de los servicios de teleapoyo al diagnóstico para la prevención y control del cáncer.	- Manejo oportuno de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino. - Incrementar las coberturas de tamizaje de cáncer. - Disminuir el tiempo de intervalo diagnóstico del cáncer. - Incrementar la proporción de casos diagnosticados en estadios tempranos. - Disminuir el tiempo de intervalo de tratamiento oncológico.	S/ 2 731 435,00
Literal d) del subnumeral 45.3.1 del numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente al financiamiento del INEN para continuista de la implementación de la Red Oncológica Nacional, del	Institutos de Enfermedades Neoplásicas y Pliegos Regionales	- Mejora en la gestión de los recursos destinados a la prevención y control del cáncer. - Disminuir el tiempo de intervalo diagnóstico del cáncer. - Incrementar la proporción de casos	S/7 000 000,00

Registro Nacional de Cáncer, de los Registros de Cáncer de Base Poblacional, de la Red Nacional del Banco de Tumores, y el fortalecimiento de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, para lo cual se aprobarán previamente los documentos normativos y planes de implementación.		diagnosticados en estadios tempranos. • Disminuir el tiempo de intervalo de tratamiento oncológico. • Mejorar la calidad de los Registros de Cáncer como parte de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer en el Perú. • Implementación de la Red Nacional de Banco de Tumores. • Continuidad de Evaluación de Tecnología Sanitaria de las nuevas tecnologías como parte de RENETSA	
Literal e) del subnumeral 45.3.1 numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la asignación de presupuesto al Instituto Nacional de Salud, para financiar la implementación de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Guías de Práctica Clínica Informadas en Evidencias.	Instituto Nacional de Salud		S/ 5 650 000,00
Literal f) del subnumeral 45.3.1 numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a	Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del	• Mejorar la calidad de registro de la información para la Vigilancia	S/ 7 554 100,00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

la asignación presupuestal para el fortalecimiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer como parte de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer	Ministerio de Salud y Establecimientos de Salud que son parte del Registro Hospitalario de Cáncer a nivel nacional	Epidemiológica del Cáncer. • Monitoreo de los indicadores de gestión de la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer a nivel nacional.	
Literal g) del subnumeral 45.3.1 numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la asignación presupuestal para financiar el plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de medicina nuclear y radioterapia	Establecimientos de salud con servicios oncológicos que requieren fortalecer e implementar servicios de medicina y radioterapia.	• Incrementar el número de servicios de medicina nuclear y radioterapia a nivel nacional. • Disminuir el intervalo de tiempo de estadiaje de cáncer. • Disminuir el intervalo de tiempo para el tratamiento oncológico.	S/ 150 000 000,00
Literal h) del subnumeral 45.3.1 numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la asignación presupuestal para financiar el Plan de fortalecimiento y descentralización de los servicios de oncohematología para niños, adolescentes y adultos	Establecimientos de salud con servicios oncológicos que requieren fortalecer e implementar servicios de oncohematología para niños, adolescentes y adultos.	• Incrementar el número de servicios de oncohematología a nivel nacional. • Disminuir el intervalo de tiempo de diagnóstico. • Disminuir el intervalo de tiempo para el tratamiento oncológico.	S/ 100 000 000,00
Literal i) del subnumeral 45.3.1 numeral 45.3 del artículo 45.	Establecimientos de salud con servicios de anatomía patológica e	• Incrementar el número de servicios de anatomía patológica.	S/ 50 000 000,00

Correspondiente a la asignación presupuestal para financiar el Plan de fortalecimiento de los servicios de anatomía patológica e implementación de la Red Patología Digital	implementación de la Red Patología Digital	Disminuir el intervalo de tiempo para el diagnóstico oncológico.	
Literal j) del subnumeral 45.3.1 del numeral 45.3 del artículo 45. Correspondiente a la asignación presupuestal para financiar la implementación de un software de gestión integral que fortalezca los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento del CENARES.	Implementación de un software de gestión integral que fortalezca los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento del CENARES como operador estratégico a nivel nacional.	Este sistema permitirá optimizar y gestionar de manera eficiente los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y monitoreo del consumo y stock de medicamentos y recursos estratégicos, garantizando su disponibilidad oportuna en establecimientos de salud y hospitales, con especial atención a la prevención y control del cáncer.	S/ 40 000 000,00
45.3.2 Para los fines establecidos en los literales c), g), h) y i) del subnumeral 45.3.1 y del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, el Ministerio de Salud queda autorizado para compra	Implementación y fortalecimiento de los servicios de los Establecimientos de Salud vinculados a la prevención y control del cáncer a nivel nacional	- Mejorar la ejecución presupuestal destinada a la adquisición de equipamiento biomédico para la prevención y control del cáncer. - Implementar economía de escala en la adquisición de los equipos biomédicos a nivel de	

centralizada nacional o transferir financieramente, a favor de los organismos cooperantes internacionales respectivos. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad y se publican en el diario oficial El Peruano. Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.		proveedores internacionales.	
Incorporar el literal c) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados c) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la creación y puesta en operación de albergues para las personas con	Personas con sospecha o diagnóstico definitivo de cáncer en tratamiento oncológico hospitalario a nivel nacional	Evitar los gastos de bolsillo indirecto durante el proceso de diagnóstico y tratamiento del cáncer.	S/ 7 040 000,00

sospecha o diagnóstico definitivo de cáncer en tratamiento oncológico hospitalario a nivel nacional.			
Incorporar el literal d) en el artículo 33 del Capítulo V Gasto Público en Temas Prioritarios y Presupuesto por Resultados d) Se autoriza modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para otorgar una subvención económica equivalente a dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales de forma bimestral al trabajador por familia, pudiendo ser familiar directo o tutor, que tenga bajo su cuidado a un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticado con cáncer y que esté debidamente certificado por un médico especialista e inicie su	Familiar directo o tutor que tenga bajo su cuidado a un niño o adolescente menor de 18 años que sea diagnosticado de cáncer e inicie su tratamiento	Evitar los gastos de bolsillo indirectos durante el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.	S/ 47 000 000,00



ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

tratamiento oncológico. Dicha subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.			
--	--	--	--

VII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo 2. Desarrollo con Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional y, dentro de éste, las Políticas de Estado 13. Acceso Universal a los servicios de salud y a la Seguridad Social y 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Asimismo, la presente iniciativa está relacionada con la agenda legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, del 2 de noviembre de 2024, en relación a los Temas de proyectos de: Tema 48. Apoyo a los pacientes oncológicos; y Tema 67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.